

CONSTANCIA: Popayán 9 de febrero de 2024. A despacho del señor Juez el presente trámite de aprehensión radicado al Nro. 2024-00071, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 1900140030022024-00071-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO FINANDINA S.A. BIC
Demandado: SARID ELENA ECHEVERRY MONPOTES

Interlocutorio No. 278

Ref. Estudio Admisión de demanda

Solicita la parte demandante, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA a su favor, respecto del vehículo distinguido con placas EMX-850, toda vez que la demandada incurrió en mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria del 12 de mayo de 2018, suscrito por la demandada SARID ELENA ECHEVERRY MOMPOTES.

En la cláusula novena del contrato de garantía, se estipulo que en caso de incumplimiento por parte del garante y/o deudor, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía Mobiliaria que se constituye mediante el documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Teniendo en cuenta que la garante de conformidad con lo indicado en el inciso final del contrato de prenda, reside en la ciudad de Popayán en la carrera 4 No. 2-05 Apartamento 311 de Popayán, se librara el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, para que una vez inmovilizado el vehículo, deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. BIC, y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de la referencia, acorde con la

argumentación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de SARID ELENA ECHEVERRY MOMPOTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.570.735 a la representante legal de FINANDINA S.A. ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO en el kilómetro 17 carretera central del norte del Municipio de Chía Cundinamarca, correo electrónico notificacionesjudiciales@bancofinandina.com o al abogado LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ en la calle 85 No. 12-10 de la ciudad de Bogotá, celular 3106888951 o en el correo electrónico visibility101@gmail.com.

COLOR:	GRIS ADAMANTIO
MARCA Y LINEA:	CHEVROLET ONIX
CLASE:	AUTOMOVIL HATCH BACK
PLACAS:	EMX-850
CHASIS:	9BGKC48T0JG332762
MODELO:	2018
SERVICIO:	PARTICULAR
MOTOR:	JCK005896
CILINDRAJE:	1389

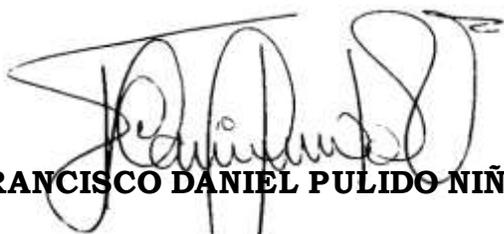
TERCERO: Para los fines dispuestos en el numeral anterior, se dispone oficiar a la SIJÍN AUTOMOTORES, autoridad a quien se comisiona para que se haga efectiva la entrega del automotor antes referenciado, y en los términos antes indicados.

CUARTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la entidad BANCO FINANDINA .S.A, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

QUINTO: Reconocer Personería para actuar a nombre de BANCO FINANDINA .S.A, al abogado LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.410.205 y Tarjeta Profesional No. 75.216 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a él.

Notifíquese,

El juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ